



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110762 CARACTERISTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERCERA EPOCA
Año XXI No. 5027

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 28 de Junio de 2012

SECCION ADMINISTRATIVA MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE PALIZADA.

Elaboró:	Aprobó:	Validó:
Departamento Jurídico.	Dirección General.	Junta Directiva del Sistema DIF Palizada, en sesión ordinaria de trabajo, de fecha 11 de Abril de 2012.

Fecha de Elaboración: Abril del 2012.

Índice.

1.- Introducción.....	3
2.- Antecedentes Históricos.....	4
3.- Marco Jurídico-Administrativo.....	5
4.- Atribuciones.....	7

000001

5.- Estructura Orgánica.....8

6.- Organigrama.....9

7.- Objetivos y funciones.....10

8.- Atribuciones y responsabilidades genéricas de las unidades y áreas administrativas.....11

9.- Bibliografía.....20

10.- Anexos.....21

11.- Transitorios.....22

1.- INTRODUCCION.

Con fundamento en lo que establece el artículo 115 fracciones II y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17 y 20 de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracciones VI, VII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 36 fracción V de la Ley de Asistencia del Estado de Campeche; se ha elaborado el presente Manual de Organización, con la finalidad de dar a conocer la estructura básica, así como las facultades, responsabilidades, misión, visión y valores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Palizada y sus unidades administrativas, para cumplir con los objetivos rectores, principios, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo de Palizada periodo 2009-2012.

Esta edición del Manual de Organización General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de Palizada, facilitara su consulta a todos los servidores públicos adscritos a dicho Sistema, para que conozcan con precisión el contexto general de su labor cotidiana y para que otras instituciones del orden público y privado identifiquen las instancias de atención a las cuales pueden acudir.

El contenido de este documento permitirá conocer los antecedentes históricos, el marco jurídico en que se fundamenta y los ordenamientos que regulan su operación. De igual forma se incluye la representación gráfica de su estructura básica y las responsabilidades que a cada unidad administrativa le corresponden.

2.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

En relación al Sistema DIF.

Con fecha 24 de Enero de 1929 fue constituida la Asociación de Protección a la Infancia, como una Asociación Civil presidida por la señora Carmen García de Portes Gil, esposa del entonces Presidente de la República Mexicana, Lic. Emilio Portes Gil, dicha asociación surgió para prestar asistencia, brindar protección y amparo a los niños de escasos recursos de nuestro país.

00000

En este contexto, y ante la necesidad de cubrir esta demanda de servicios, con fecha 31 de Enero de 1961, se creo por Decreto un Organismo Descentralizado que se denominó Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI) con personalidad jurídica y patrimonio propio.

De igual forma el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN), se le concedió facultad plena para coordinar acciones públicas y privadas tendientes a disminuir los problemas que generaban el abandono, la explotación y la invalidez de los menores.

Las casas de cuna y los centros que acogen al menor desamparado o enfermo, son instrumentos complementarios de seguridad social.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia surge de la fusión de las instituciones, (INPI-IMAN) como un Organismo Público Descentralizado, mediante Decreto Presidencial de fecha 10 de Enero de 1977 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Enero del mismo mes y año. Las actividades se orientaron a la promoción del bienestar social de la niñez, la familia y la sociedad.

Con fecha 14 de Junio de 1977, siendo Gobernador del Estado de Campeche, el Lic. Rafael Rodríguez Barrera, se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, cuyos objetivos principales fueron: Prestar organizada y permanentemente servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Sistema.

Posteriormente, en el año de 1983, el Ing. Eugenio Echeverría Castellot, Gobernador del Estado, realiza reformas a los objetivos del Sistema, a partir de los cuales se estableció la necesidad de realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

Con fecha 4 de Febrero de 1993, se emite el acuerdo por el que se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 8 de Febrero de 1993.

Cuyo objetivo es la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia llevan a cabo las instituciones públicas federales y estatales, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

3.- MARCO JURIDICO – ADMINISTRATIVO.

MARCO FEDERAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Código Civil Federal.

0000 3

- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Penal Federal.
- Código Federal de Procedimientos Penales.

Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por los Estados Unidos Mexicanos.

- Convenio Número 16 relativo al examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de los buques.
- Convenio Número 45 relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas.
- Convenio Número 90 relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria.
- Convenio Número 112 relativo a la edad mínima de admisión al trabajo de los pescadores.
- Convenio Número 123 relativo a la edad mínima de admisión al trabajo subterráneo en las minas.
- Convenio Número 124 relativo al examen médico de aptitud de los menores para el empleo del trabajo subterráneo en minas.
- Convenio Número 182 relativo a las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

MARCO ESTATAL.

- Constitución Política del Estado de Campeche.
- Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche, expedida por Decreto número 269 de la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 2108, de fecha 6 de abril del año 2000.
- Ley de Salud para el Estado de Campeche, expedida por Decreto número 150 de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 4036, de fecha 13 de mayo del año 2008.
- Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche.
- Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Campeche.
- Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche, expedida por Decreto número 161 de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3358, de fecha 1 de julio del año 2005 y modificado a su actual denominación de conformidad con el Decreto número 175 de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1416, de fecha 10 de septiembre del año 2008.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche.
- Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, la cual fue expedida por Decreto número 160 de la LVII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 2644, de fecha 3 de julio del año 2002.

0000 4

4.- ATRIBUCIONES.

Reglamento Interno de la Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Palizada.

**TITULO PRIMERO
CAPITULO I**

Artículo 2, inciso k

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

Sistema DIF Municipal/Organismo.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Palizada, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, gestor de la Asistencia Social en el Municipio de conformidad con lo establecido en el acuerdo por el que se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 08 de Febrero de 1993.

Artículo 3

El Sistema DIF Municipal, efectuará sus actividades, con base en lo establecido en los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, del Programa Operativo Anual, así como con los programas institucionales y especiales a su cargo.

Artículo 8

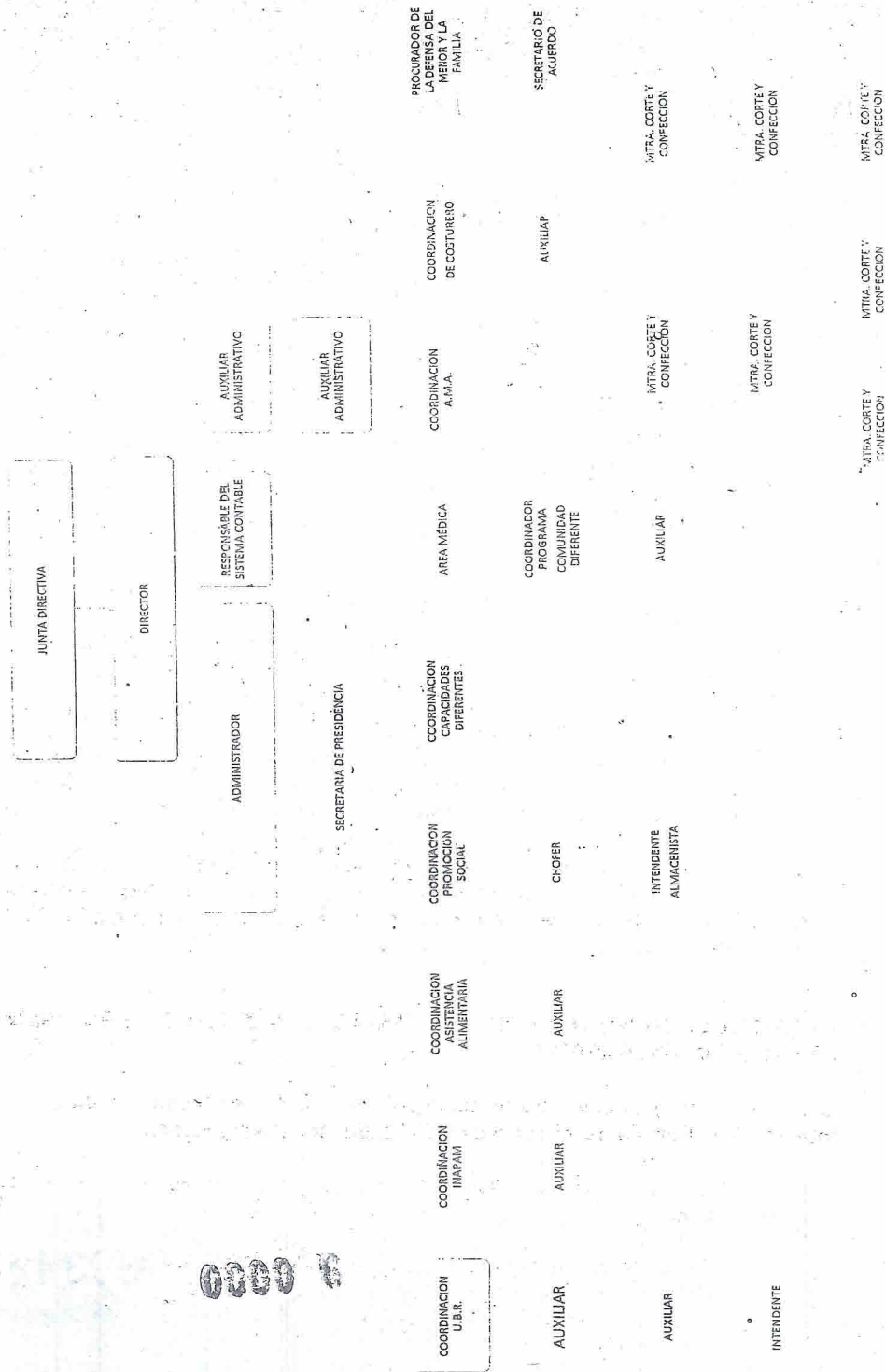
Las áreas y coordinaciones del Sistema DIF Municipal, desarrollarán sus actividades de manera programada y coordinada entre sí, con base en las políticas prioritarias establecidas para el logro de los objetivos y metas del organismo y demás programas institucionales, en los términos del presente reglamento, en los que establezca la junta directiva y disposiciones jurídicas aplicables.

5.- ESTRUCTURA ORGANICA.

Patronato y la Junta Directiva.

1. Dirección General.
 - 1.1 Coordinación Administrativa.
 - 1.2 Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.
 - 1.3 Coordinación de Promoción Social.
 - 1.4 Coordinación del Centro de Atención a Menores y Adolescentes.
 - 1.5 Coordinación Médica.
 - 1.6 Departamento de la Unidad Básica de Rehabilitación.
 - 1.7 Coordinación de la Subdelegación Municipal del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.
 - 1.8 Coordinación del Programa Integral de Asistencia Alimentaria.
 - 1.9 Coordinación de Desarrollo Comunitario.

Organigrama del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Palizada, Campeche



7.- OBJETIVO Y FUNCIONES DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE PALIZADA.

MISION

Ser un Organismo de Asistencia Social, que trabaje a través de Programas Integrales de manera conjunta con la sociedad, cuyos principios se basen en transmitir y proyectar valores que fortalezcan a las familias paliceñas.

VISION

Lograr que el Sistema DIF Palizada sea reconocido como un Organismo eficiente y eficaz a nivel Municipal, Estatal y Nacional; como equipo de trabajo comprometido, capaz de ofrecer programas y oportunidades que mejoren las condiciones de vida de la población en nuestro Municipio.

OBJETIVOS

- 1.- Reforma a la legislación social a profundidad, con velocidad y contenidos de dichas reformas lo cual permitirá concientizar a la sociedad sobre la importancia de respetar la ley social, reconociendo que hay límites, que hay un espacio, como un marco en el cual debe desarrollarse esta reforma en materia social.
- 2.- Modernización de las instituciones sociales. Esto implica contar con una autoridad social promotorora y resolutora de conflictos, que promueva eficientemente la capacitación del personal, la elevación de su productividad con un mejoramiento de calidad y que contribuya a disminuir la desigualdad social en el municipio.
- 3.- Ambito Nacional. Se requiere tener una política social más activa con la que hoy contamos, adelantándonos a la globalidad que es un hecho inevitable, y que se ha de transformar y humanizar, debe hacerse desde dentro de la propia globalización y no tratando de contenerla.

8.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

Conforme al Reglamento Interno de la Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Palizada, son las siguientes:

Artículo 13.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones responsabilidades:

- I. Representar legalmente al organismo, con atribuciones de apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con las facultades señaladas en el artículo 2453 del Código Civil del Estado de Campeche;
- II. Dirigir los servicios que debe prestar el organismo bajo las directrices que marquen las normas aplicables y la Junta Directiva;
- III. Asistir a todos los eventos que convoque el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;

0000 ?

- IV. Plantear y dirigir los servicios que debe prestar el sistema, directrices y la Junta Directiva;
- V. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva;
- VI. Canalizar las necesidades de la población, del área o unidad administrativa del Sistema DIF Municipal o bien gestionar las peticiones a las unidades de salud y autoridades correspondientes;
- VII. Promover ante instituciones gubernamentales y no gubernamentales donaciones en beneficio de todas las personas que asistan al organismo;
- VIII. Otorgar audiencias a la ciudadanía para atender y orientar sus demandas;
- IX. Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se acuerden;
- X. Dar seguimiento a los lineamientos establecidos por el DIF Estatal y Nacional;
- XI. Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines;
- XII. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean aplicables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Municipal;
- XIII. Proponer a la Junta Directiva la designación o remoción de los servidores públicos de confianza y de base del organismo, e informar oportunamente a la Junta Directiva de los movimientos respectivos;
- XIV. Expedir y autorizar los nombramientos del personal, debiendo entregar copia de este documento al trabajador, previamente al acto de toma de posesión del cargo y llevar las relaciones de trabajo de acuerdo con las disposiciones legales;
- XV. Presentar a la Junta Directiva los informes y estados financieros trimestrales acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formulen el comisario y el auditor externo;
- XVI. Poner del conocimiento de la Junta Directiva los planes laborales, presupuestos e informes de actividades y estados financieros anuales del organismo, y
- XVII. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomienden la Junta Directiva.

DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Artículo 14.- Corresponde al Coordinador Administrativo la atención de los siguientes asuntos:

- I. Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, las políticas de programación y presupuesto;
- II. Elaborar el anteproyecto de programa operativo y presupuesto anual del organismo, presentarlo al Director General para someterlo a consideración de la Junta Directiva y vigilar su ejercicio de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;
- III. Administrar y proveer a todas las áreas los recursos financieros presupuestados para operar los programas asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal;
- IV. Coordinar los recursos humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio;
- V. Controlar el fondo fijo, así como elaborar solicitudes de cheques y hacer la comprobación de los cheques solicitados;
- VI. Elaborar mensualmente el estado, origen y aplicación de los recursos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y entregar a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;

- VII. Informar oportunamente al Director General sobre las partidas a agotarse para los efectos que procedan;
- VIII. Glosar oportunamente las cuentas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Municipal;
- IX. Efectuar el análisis diario y la conciliación de las cuentas bancarias del organismo;
- X. Coordinarse con las áreas y unidades administrativas del Sistema para mejorar el ejercicio de sus funciones;
- XI. Controlar conjuntamente con la Dirección General las erogaciones respecto del gasto corriente, conforme al presupuesto de egresos aprobado;
- XII. Organizar y llevar la contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Municipal y las estadísticas financieras del mismo;
- XIII. Efectuar previo acuerdo con la Dirección General del Sistema DIF Municipal los pagos previos en los programas aprobados;
- XIV. Realizar los estudios socioeconómicos relacionados con las finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Municipal;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter Municipal, Estatal y Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Municipal;
- XVI. Llevar el control contable de los ingresos y egresos por concepto de recuperación de los servicios que presta el organismo;
- XVII. Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares de registro necesario para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- XVIII. Controlar, vigilar y evaluar los recursos humanos del Sistema DIF Municipal controlar las entradas y salidas, incapacidades, permisos y vacaciones de los recursos humanos del organismo;
- XIX. Planear y evaluar las necesidades que en materia de recursos humanos requiera el Sistema DIF Municipal así mismo proveer a las diversas unidades, expedir identificación al personal adscrito al Sistema DIF Municipal;
- XX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las relaciones laborales del Sistema DIF Municipal y sus trabajadores; llevar el registro, la capacitación, tramitar altas y bajas, cambios, licencias y promociones del personal;
- XXI. Operar el sistema de nomina para el pago de remuneración y aplicación de descuentos al personal; mantener actualizado el escalafón de los trabajadores del Sistema DIF Municipal, administrar las estructuras de puestos, sueldos y salarios del organismo, determinar las sanciones del personal acreedor a las mismas en estricto apego en los términos establecidos de las condiciones generales de trabajo, así como operar su registro y tramite administrativo en caso de incumplimiento al reglamento interno;
- XXII. Elaborar y tener al corriente el padrón de proveedores del Sistema DIF Municipal, proveer, organizar y vigilar el funcionamiento del almacén del organismo,
- XXIII. Adquirir y proporcionar los bienes y servicios que requieran las distintas unidades o áreas del Sistema DIF Municipal para su buen funcionamiento considerando sus programas de trabajo y las emergencias;
- XXIV. Establecer y operar los planes y programas anuales de adquisición, almacenaje y abastecimiento de recursos materiales, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como los correspondientes a la prestación de los servicios generales de apoyo a las distintas áreas del organismo;
- XXV. Suscribir los pedidos y contratos derivados de la adquisición de bienes y de contratación de servicios bajo su responsabilidad, mantener actualizado el

Handwritten marks on the right margin, including a large stylized 'A' and other illegible scribbles.

inventario de bienes muebles del organismo, proporcionar los servicios de conservación y mantenimiento de los mismos, así como determinar su baja y destino final;

- XXVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, el Director General y Coordinador Administrativo.

X DE LA PROCURADURIA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA.

Artículo 15.- La Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar y defender los intereses de los niños, la mujer y la familia que necesiten de asistencia jurídica;
- II. Difundir los programas de integración familiar;
- III. Representar legalmente ante los órganos jurisdiccionales o autoridades de competencia familiar, al menor, a la mujer y la familia o cualquier persona que requiera de asesoría familiar;
- IV. Actuar como autoridad conciliatoria en el núcleo familiar cuando existan casos en los que se vulneren los derechos de los menores, mujer y familia;
- V. Efectuar cada año en las etapas que determine el Sistema DIF Municipal la regularización del estado civil de las personas;
- VI. Defender la integridad física y psicológica de la familia;
- VII. Difundir a través de los medios existentes los programas preventivos que la Dirección General le encomiende;
- VIII. Actuar en contra de la violencia familiar, atendiendo denuncias sobre el maltrato a mujeres; menores y ancianos;
- IX. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con los Sistemas Municipales y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para la implementación de programas de asistencia social en materia de infancia y adolescencia;
- X. Intervenir en el diseño de modelos de atención de carácter integral orientados a la protección, atención y prevención de riesgos sociales de la infancia y la adolescencia e instrumentar su aplicación;
- XI. Concertar esfuerzos y acciones con dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales dedicadas a la asistencia social para la infancia y la adolescencia;
- XII. Vigilar la debida aplicación de los recursos federales de los programas de asistencia social para la infancia a los que se encuentran destinados;
- XIII. Mantener permanentemente informado al Director General de las actividades realizadas, y
- XIV. Las demás que le confiera el Director General o expresamente le señalen las leyes o reglamentos vigentes.

X DE LA COORDINACION DE PROMOCION SOCIAL.

000010

Artículo 16.- La Coordinación de Promoción Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar grupos de participación ciudadana para el cumplimiento de objetivos específicos;
- II. Los programas de participación ciudadana se realizan prioritariamente sobre los programas de:

- A) Planificación Familiar,
- B) Paternidad Responsable,
- C) Administración Familiar,
- D) Orientación Nutricional,
- E) Protección del Medio Ambiente,
- F) Centros de Asistencia Infantil Comunitaria,
- G) Centros de Desarrollo Comunitario,
- H) Centros de Desarrollo y Capacitación,
- I) Correspondencia Social,
- J) Las demás que el Director General del organismo le señale.

000011

III. Los grupos de participación ciudadana desarrollarán sus actividades preferentemente en:

- A) Comunidades cuyos habitantes sean de escasos recursos económicos,
- B) Instituciones de asistencia social,
- C) Centros de trabajo.

- IV. Coadyuvar en la atención de servicios socialmente útiles y necesarios;
- V. Promover la coordinación entre las demás áreas o unidades administrativas del Sistema DIF Municipal;
- VI. Generar un proceso educativo, unitario y propiciar grupos de participación ciudadana y voluntaria;
- VII. Coordinar acciones extras e interinstitucionales en beneficio del bienestar de la familia y la comunidad;
- VIII. Estimular aptitudes especializadas en beneficio de los objetivos del organismo;
- IX. Favorecer la cooperación de los particulares en trabajos que redunden en provecho social;
- X. Las acciones de promoción cívica, cultural, recreativa y artística las llevar a cabo el organismo a través de los programas institucionales y de los programas coordinados con otras dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como de los proyectos especiales que tengan como propósito el rescate de las tradiciones y artesanías;
- XI. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Municipales para la implementación de programas de asistencia social, alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario, y
- XII. Las demás que le señalen el presente reglamento, el Director General y otras disposiciones legales y reglamentarias.

DE LA COORDINACION DE ATENCION A MENORES Y ADOLESCENTES.

Artículo 17.- Corresponde a la Coordinación de Atención a Menores y Adolescentes el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dar atención a menores que viven o trabajen en la calle y que provienen de familias disfuncionales;
- II. La prevención, atención y solución de problemas de farmacodependencia en coordinación con instituciones que atienden problemas afines;
- III. El fomento y desarrollo de prevención social, orientadas a evitar la desintegración familiar;
- IV. La instrumentación de actividades recreativas en las que participe la familia con objeto de ayudar a la integración familiar;

- V. Atender, orientar y tratar a las familias que presenten problemas de convivencia que pueda romper con el núcleo familiar;
- VI. Promover, motivar y orientar sobre los servicios de planificación familiar de la comunidad y a la familia en particular;
- VII. Orientar a menores de edad y jóvenes sobre la prevención de los riesgos de salud;
- VIII. Establecer las normas, políticas y procedimientos a que habrán de sujetarse en la implementación de los programas para la prevención y atención integral del embarazo en adolescentes, así como supervisar los talleres que se imparten;
- IX. Formación a los menores de edad para la prevención de conductas antisociales;
- X. Coadyuvar directa e indirectamente a incrementar las capacidades y las oportunidades de las familias de pobreza extrema con menores de edad en circunstancias especialmente difíciles, a efecto de promover su incorporación y la de sus comunidades a procesos de desarrollo sostenido e integral;
- XI. Desarrollar acciones preventivas que coadyuven a crear un entorno de protección a los menores de edad y a las familias, involucrando en dichas tareas a las comunidades de alto riesgo y a la sociedad en su conjunto;
- XII. Atender a menores de edad en circunstancias especialmente difíciles a aquellos niños, niñas y adolescentes, que además de vivir en pobreza extrema se enfrentan a problemáticas tales como: trabajo infantil, vivir en la calle, maltrato, incapacidad, abandono, farmacodependencia, embarazo temprano, deserción escolar, desnutrición extrema y otras situaciones de riesgo como las que atañen a los niños, niñas y adolescentes liberados, indígenas, hijos de refugiados y demás, vinculadas a la pobreza extrema y a la marginación social;
- XIII. Promover políticas a la protección, a la infancia vulnerable llevando el seguimiento y la evaluación de dichas acciones para lo cual será necesario que promueva y encabece una comisión coordinadora que articule y desarrolle acciones en beneficio de esta población y en las que participaran organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que incidan sobre esa problemática o bien que cuenten con recursos humanos, materiales financieros o técnicos que de algún modo coadyuven a garantizar el cumplimiento de los derechos que a estos menores de edad o que a estas familias le conciernen. en el marco de dicha comisión se establecerán consejos de protección al menor en circunstancias especialmente difíciles a nivel municipal de tipo interinstitucional encargados de articular los compromisos específicos que sustentaran los planes de trabajo en apoyo a cada familia;
- XIV. Implementar la creación de redes de apoyo de monitoreo, los comités de vigilancia para la buena aplicación de los mismos; y
- XV. Las demás que le confiera el Director General o expresamente le señalen la ley o reglamentos vigentes.

DE LA COORDINACION MÉDICA.

000012

Artículo 18.- La Coordinación Médica, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Brindar asistencia médica a las personas que requieran de los servicios dentro y fuera en casos excepcionales, cuando se trate de personas con discapacidad o imposibilitadas para recurrir al Sistema DIF Municipal;

- II. Apoyar y coordinar los programas de salud que se le encomienden;
- III. Contar con los expedientes clínicos de todas las personas que requieran los servicios;
- IV. Orientación a las familias con padecimientos psicológicos y psiquiátricos;
- V. Promover las campañas informativas de los programas institucionales e interinstitucionales de su área, así como de los programas de cirugía extramuros;
- VI. Crear una farmacia con los medicamentos necesarios y controlar el ingreso y egreso de los mismos debiendo contar con normas y estrategias para el uso adecuado de estos;
- VII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- VIII. Realizar estudios e investigación en materia de invalidez e incapacidad;
- IX. Canalizar a las personas a áreas de rehabilitación institucional e interinstitucional;
- X. Coordinar las actividades e informes de las mismas que realice el área de rehabilitación;
- XI. Aplicar las normas y programas de rehabilitación física y ocupacional en beneficio de la población que así lo requieran;
- XII. Prestar servicios de orientación social a menores, ancianos, discapacitados y en general a personas vulnerables; y
- XIII. Las demás que señalen las leyes o el Director General del organismo. X

X DE LA COORDINACION DE LA SUBDELEGACION MUNICIPAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. ENAPAM.

Artículo 19.- Compete a la Coordinación de la Subdelegación Municipal del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el despacho de los siguientes asuntos. 000013

- I. La implementación de programas de apoyo y solidaridad para con los adultos mayores que contribuyen a su bienestar y mejoramiento;
- II. Prestar servicio y dar atención a los adultos mayores en estado de abandono y todos aquellos en pobreza extrema que solicitan apoyo del organismo;
- III. Proporcionar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima preservando su dignidad como ser humano;
- IV. Establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento y coordinación en los programas y servicios que presenten a este sector de la población a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieran;
- V. Coordinar y supervisar las actividades de los programas de atención integral al adulto mayor;
- VI. Apoyar a los adultos mayores a incorporarse a los programas laborales que se establezcan;
- VII. Orientar y apoyar a las personas que soliciten información general y específica de atención integral al adulto mayor;
- VIII. Crear el club del adulto mayor, así mismo el ballet que los represente;
- IX. Realizar convenios para crear la atención integral del adulto mayor con las instituciones de los diversos sectores salud, públicos y privados;
- X. Vigilar y evaluar las actividades de los diferentes programas implementados por el Sistema; y

- XI. Las demás que le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables. X

X DE LA COORDINACION DEL PROGRAMA DE ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA. *Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario*

Artículo 20.- la Coordinación Municipal del Programa de Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la elaboración de diagnósticos nutricionales de los menores de edad y mujeres en periodos de gestación o lactancia y dar seguimiento de la recuperación nutricional;
- II. Dirigir y desarrollar la investigación de orientación a censar a los beneficiarios que asisten a los espacios de alimentación para el beneficio y aprovechamiento de la población sujeta a esta atención;
- III. Realizar supervisión y capacitación continua a los espacios de alimentación del Municipio, determinando los mecanismos y normas para el uso adecuado del fondo de ahorro, corte de caja, productos en buen estado y cambios de mesa directiva de los mismos;
- IV. Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices fijados por la Dirección General del Sistema DIF Municipal y en apego a la normatividad aplicable de las políticas en materia de asistencia alimentaria y nutrición;
- V. Realizar y coordinar las investigaciones y estudios necesarios en materia de asistencia alimentaria y nutrición;
- VI. Investigar los recursos naturales con que cuenta el Municipio de Palizada en materia de alimentación e implementar programas que permitan su aprovechamiento racional para abatir los índices de desnutrición existentes;
- VII. Planear y programar la integración y distribución de raciones alimenticias que permitan satisfacer las necesidades de nutrición de los sujetos de asistencia social de las zonas marginadas del Municipio;
- VIII. Fortalecer la participación comunitaria en los programas de asistencia social alimentaria;
- IX. Establecer acciones tendientes a brindar atención integral a la salud, a mejorar la infraestructura comunitaria, a garantizar la permanencia y eficiencia terminal de los menores de edad escolar así como fortalecer la cohesión y participación comunitaria y la integración familiar; y
- X. Las demás que le confieran el Director General y las disposiciones legales aplicables. X

COORDINACION
DE LA COORDINACION DEL CENTRO DE DESARROLLO Y CAPACITACION. 000014

Artículo 21.- Son atribuciones de la Coordinación del Centro de Desarrollo y Capacitación las siguientes:

- I. Establecer los mecanismos y lineamientos para la implementación de talleres y cursos a impartir en los centros de desarrollo y capacitación;
- II. Fomentar el autoempleo mediante el aprendizaje obtenido en los talleres;
- III. Capacitar y orientar a los diferentes grupos de la población en los diversos talleres que se imparten en dichos centros;
- IV. Llevar a cabo acuerdos y convenios con instituciones educativas, públicas y privadas para la capacitación en dichos talleres;

- V. Crear y promover las artesanías elaboradas en los talleres en locales públicos;
- VI. Crear lineamientos y mecanismos para el reporte de ingresos, egresos, listas de asistencia de las personas que asisten a estos centros; y
- VII. Las demás que le asigne el Director General.

DEL PATRONATO.

Artículo 22.- El Patronato del Sistema DIF Municipal Palizada es un órgano permanente de coordinación institucional que tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del organismo;
- II. Apoyar las actividades del organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema y el cumplimiento cabal de su objeto;
- IV. Designar a su Presidente y un Secretario de sesiones; y
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

9.- BIBLIOGRAFIA.

- Guía técnica para la elaboración de Manuales de Organización 2012, expedida por la Secretaría de la Función Pública Federal.
- Guía técnica para la elaboración de organigramas, expedida por la Secretaría de la Función Pública Federal.

000015

10.- ANEXOS.

UNICO: Junta Directiva del Sistema DIF del Municipio de Palizada, Campeche.

INTEGRACION:

- 1.- **PRESIDENTE.- Mvz. Vicente Guerrero del Rivero, Presidente Municipal de Palizada, Campeche.**
- 2.- **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Lcp. Beatriz Garcia del Rivero.**
- 3.- **DIRECTORA GENERAL.- Br. Joaquina del Socorro Arcos Rodriguez.**
- 4.- **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Dr. Nelson Gregorio Glory Escoffie.**
- 5 **TESORERO MUNICIPAL.- C.p. Miguel E. Abreu Gutiérrez.**

- 6.- DIRECTOR DE PLANEACION MUNICIPAL.- Ing. Rómulo Damián Salvaño.
- 7.- DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES MUNICIPAL.- Profr. Miguel A. García Aparicio.
- 8.- SUBCONTRALOR MUNICIPAL.- C.p. Araceli Arcos Ynurreta.
- 9.- SECRETARIO TECNICO.- Lic. Joaquín Delgado Benítez.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Manual de Organización del Sistema DIF Municipal de Palizada, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Juntas "Salustino Abreu Díaz" del H. Ayuntamiento de Palizada, Campeche, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE PALIZADA, CAMPECHE, PARA EL PERIODO 2009-2012

EN LA CIUDAD DE PALIZADA, CAMPECHE, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE: SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DEL CABILDO "SALUSTINO ABREU DIAZ" DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE; LOS CC. MVZ. VICENTE GUERRERO DEL RIVERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; DR. NELSON GREGORIO GLÓRY ESCOFFIE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; CP. MIGUEL ENRIQUE ABREU GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL; PROFR. MIGUEL ANGEL GARCIA APARICIO, DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL; ING. ROMULO DAMIAN SALVAÑO, DIRECTOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL; C.P. ARACELI ARCOS YNURRETA, SUBCONTRALORA MUNICIPAL; BR. JOAQUINA DEL SOCORRO ARCOS RODRIGUEZ, DIRECTORA DEL SISTEMA DE PALIZADA Y CP. BEATRIZ GARCIA DEL RIVERO, PRESIDENTA DEL SISTEMA DE PALIZADA, RESPECTIVAMENTE; LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA PRIMERA REUNION DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ENERO-MARZO 2012 Y DECIMA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA DIF, MUNICIPAL DE PALIZADA, PARA EL PERIODO 2009-2012, BAJO EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- I. PALABRAS DE BIENVENIDA A CARGO DEL MVZ. VICENTE GUERRERO DEL RIVERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y APERTURA DE LA SESION. 000016
- II. LISTA DE ASISTENCIA
- III. DECLARACION DE QUE NO HAY LEGALIDAD
- IV. ENTREGA Y APROBACION DEL INFORME NARRATIVO DE ACTIVIDADES, CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ENERO-MARZO 2012, A CARGO DE LA BR. JOAQUINA DEL SOCORRO ARCOS RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SISTEMA DIF PALIZADA.
- V. PRESENTACION PARA SU APROBACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DIF-PALIZADA, A CARGO DE LA BR. JOAQUINA DEL SOCORRO ARCOS RODRIGUEZ, DIRECTORA DE DICHO SISTEMA.
- VI. ENTREGA Y APROBACION DEL INFORME NARRATIVO DE ACTIVIDADES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE



ENERO-MARZO 2012, A CARGO DEL ING. SILVERIO CAMARA BALBOA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DIF PALIZADA.

- VII. ASUNTOS GENERALES
- VIII. CLAUSURA DE LA SESION.

COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL MVZ. VICENTE GUERRERO DEL RIVERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PALIZADA, CAMPECHE, EN EL USO DE LA PALABRA, DA LA MAS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS A LOS PARTICIPANTES A ESTA SESION ORDINARIA, AGRADECIENDO SU PUNTUAL ASISTENCIA, Y A LA VEZ MENCIONA YA QUE COMO TODOS SABEMOS ESTAMOS EN LA PARTE FINAL DEL ESTE PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL Y QUE POR ENDE SE DEBE REDOBLAR ESFUERZOS PARA CONCLUIR CON TODOS LOS PROGRAMAS QUE ATIENDE EL DIF, SIEMPRE PENSANDO EN BENEFICIAR A LA CLASE MAS DESPROTEGIDA EN EL MUNICIPIO, LLAMESE MUJERES, NIÑOS, PERSONAS DE EDAD AVANZADA Y DISCAPACITADOS; EXHORTANDO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE SE PREVEA SEPARAR LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA PAGAR LA PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO QUE LE CORRESPONDE A LOS TRABAJADORES EN EL PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE DE 2012, SE RECONOCE EL ESFUERZO DE TODOS LOS QUE LABORAN EN ESTE SISTEMA YA QUE EN MOMENTOS DIFICILES HAN SABIDO SUPERAR LAS ADVERSIDADES.

Handwritten notes and initials:
A
B

COMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE PROCEDIO AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, CORROBORANDOSE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA DIF PALIZADA.

EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE DECLARO QUE EXISTIA EL QUORUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE REUNION, AL ENCONTRARSE PRESENTES LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE PALIZADA, CONVOCADOS Y POR CONSIGUIENTE, SE DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA SESION.

000017

COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA BR. JOAQUINA DEL SOCORRO ARCOS RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DEL SISTEMA DIF PALIZADA, PROCEDIÓ A ENTREGAR A LOS SESIONANTES UN TANTO DEL INFORME NARRATIVO CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ENERO-MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DESTACANDO LO SIGUIENTE: COMPAÑEROS EXHIBO EN ESTE ACTO Y HAGO FORMAL ENTREGA DEL INFORME NARRATIVO CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ENERO-MARZO 2012 Y CON SU PERMISO PROCEDO A HACER UNA EXPOSICION DE DICHO INFORME, DESTACANDOSE POR SU IMPORTANCIA LO SIGUIENTE: EN ESTE PERIODO SE ENTREGO A LA POBLACION MAS NECESITADA BASTONES, DESPENSAS, UTILES ESCOLARES, COLCHONETAS ENTRE OTROS ARTICULOS, SIENDO ENTREGADAS 109 DESPENSAS A ANCIANOS DE ESCASOS RECURSOS POR EL INAPAM, HABIENDOSE PARTICIPADO EN LA TRADICIONAL PARTIDA DE LA ROSCA DE REYES, LA ELECCION DE LOS REYES DEL CARNAVAL DEL INAPAM, HABIENDOSE VENDIDO EN LA CUARESMA PESCADO FRESCO A BAJO PRECIO, ASI COMO TAMBIEN SE ENTREGO FONDO DE AHORRO DE ASISTENCIA SOCIAL A LAS COMUNIDADES DE ALAMILLA, SAN JUAN, SANTA ISABEL, ENTRE OTRAS. DE INMEDIATO SE PIDE A LOS PRESENTES LEVANTAR LA MANO PARA MANIFESTAR SU APROBACION A DICHO INFORME, POR LO QUE TODOS LOS PRESENTES LEVANTAN LA MANO, RAZON POR LA CUAL SE TIENE POR APROBADO POR UNANIMIDAD DICHO PUNTO.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA SE PROCEDIO AL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO QUINTO, TOMO EL USO DE LA PALABRA LA C. BR. JOAQUINA DEL SOCORRO ARCOS RODRIGUEZ, DICIENDO A LOS PRESENTES, COMPAÑEROS EN ESTE MOMENTO EXHIBO A USTEDES EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL

SISTEMA DIF MUNICIPAL DE PALIZADA, DOCUMENTO QUE CONTIENE EL SIGUIENTE CAPITULADO: ANTECEDENTES HISTORICOS, MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO, ATRIBUCIONES, FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGANICA, ORGANIGRAMA Y ANEXOS, LA ELABORACION DE ESTE MANUAL FACILITARA SU CONSULTA A TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ESTE SISTEMA, PARA QUE CONOZCAN DETALLADAMENTE SUS LABORES COTIDIANAS Y PARA QUE OTRAS INSTITUCIONES DE ORDEN PUBLICO Y PRIVADO SEPAN ANTE LAS INSTANCIAS A LAS CUALES PUEDEN ACUDIR A RECIBIR ATENCION A SU PROBLEMÁTICA A RESOLVER, ES UN DOCUMENTO VANGUARDISTA, POR LO QUE PONE A CONSIDERACION DE LOS SESIONANTES QUE EN CASO DE QUE ESTEN DE ACUERDO EN SU APROBACION LEVANTEN LA MANO PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD, POR LO QUE TODOS LOS PRESENTES ASI LO HACEN, EN CONSECUENCIA ES APROBADO ESTE PUNTO POR UNANIMIDAD; EN TAL VIRTUD SE ACUERDA TURNAR EL REFERIDO MANUAL DE ORGANIZACIÓN A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE PROCEDA A SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NUMERO SEIS, EL ING. SILVERIO CAMARA BALBOA PROCEDE A HACER ENTREGA DEL INFORME NARRATIVO DE ACTIVIDADES FINANCIERAS DEL TRIMESTRE ENERO-MARZO 2012, SEÑALANDO TAMBIEN QUE EN EL PERIODO A QUE SE HACE ALUSION EL SISTEMA DIF DE PALIZADA, HA RECIBIDO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CANTIDAD DE \$1,035,000.00 (UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), CUYO FINANCIAMIENTO SE EJERCIO EN EL PAGO DE SALARIOS, A PROVEEDORES Y OTROS GASTOS DEL SISTEMA QUEDANDO A LA FECHA LA SUMA DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR, POR LO QUE SE SOMETE A CONSIDERACION EL PUNTO A QUE SE LE ACTUA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS ASISTENTES.

DIF. MUNICIPAL

EN LO CONCERNIENTE A ASUNTOS GENERALES, TOMANDO EL USO DE LA VOZ LA DIRECTORA ARCOS RODRIGUEZ, QUIEN EXPRESA LO SIGUIENTE: CABALLEROS SIENDO DECIRLES QUE LA COMPAÑERA GUADALUPE LOPEZ PEREZ, COMO HEMOS TRATADO CON ANTERIORIDAD, SE LE DETECTO CIERTAS FALLAS ADMINISTRATIVAS QUE INCURRIO EN EL PAGO DEL PROGRAMA AMA Y QUE AUN CUANDO DEVOLVIO LA CANTIDAD DE \$5,400.00 (SON CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), A LA PRESIDENTA BEATRIZ GARCIA DEL RIVERO CON LO QUEDABA APARENTEMENTE CONCLUIDO DICHA OMISION, MAS SIN EMBARGO NO FUE ASI YA QUE HASTA EL 16 DE FEBRERO DE ESTE AÑO, LA REFERIDA GUADALUPE, NO HABIA CONCLUIDO COMPLETAMENTE CON LA DEVOLUCION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE SE ENTREGAN A LOS NIÑOS BENEFICIARIOS, PORQUE PRECISAMENTE ESE DIA COMPARECE DE FORMA ESPONTANEA ANTE MI, UNA SEÑORA Y UNA NIÑA QUE ES SU HIJA, EXPRESANDOME DE VIVA VOZ QUE A ELLA NUNCA LE FUE ENTREGADA LA BECA POR LA CANTIDAD DE \$1,800.00, NO SABRIENDO CUAL FUE LA CAUSA QUE NO GOZARA DE ESTE BENEFICIO, POR LO QUE EN EL USO DE LA VOZ LA C.P. BEATRIZ GARCIA DEL RIVERO INSTRUYE PARA QUE SE LE NOTIFIQUE A LOS NIÑOS BENEFICIARIOS Y ACUDAN EN COMPAÑIA DE SUS PADRES AL DIF MUNICIPAL EN HORAS HABILES PARA HACER EL COBRO DE SUS BECAS. EN ESTE MISMO PUNTO, PARA CONCLUIR, NUEVAMENTE LA DIRECTORA ARCOS RODRIGUEZ SEÑALA QUE LA ULTIMA SEMANA DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012, FALLECIO LA SEÑORA MARTHA CRUZ NOTARIO, SENECTA QUE ESTABA PENSIONADA POR ESTE SISTEMA DIF A MI CARGO, POR LO QUE SEÑALA Y A LA VEZ PIDE AUTORIZACION AL COMITÉ, PARA QUE SE LE HAGA EFECTIVO UN PAGO POR LA SUMA DE \$1,157.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE PARTE

PROPORCIONAL DE AGUINALDO A FAVOR DE UNO DE LOS HIJOS DE LA EXTINTA, YA QUE SON PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y ESTA CANTIDAD LE

000018

SIRVA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL SEPELIO. SIENDO ESTE EL ULTIMO PAGO, YA QUE AL FALLECER, TERMINA LA PENSION VITALICIA, POR LO QUE PIDE LA ANUENCIA DE LOS SESIONANTES, POR LO QUE TODOS LEVANTAN LA MANO EN SEÑAL DE APROBACION, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DICHO PUNTO Y QUEDANDO LA INSTITUCION EN ESPERA A QUE SE APERSONE ALGUNO DE LOS HIJOS DE LA EXTINTA PARA HACERLE EFECTIVO EL PAGO DE REFERENCIA.

EXPUESTO LO ANTERIOR Y HABIENDO QUEDANDO DESAHOGADOS EN SU TOTALIDAD TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, EL MVZ.

VICENTE GUERRERO DEL RIVERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA CLAUSURADA DICHA SESION ORDINARIA, SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DIA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

MVZ. VICENTE GUERRERO DEL RIVERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PALIZADA CAMPECHE.- DR. NELSON GREGORIO GLORY ESCOFFIE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C.P. MIGUEL E. ABREU GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL.- PROF. MIGUEL A. GARCIA APARACIO, DIRECTOR DE CULTURA Y DEPORTE.- ING. ROMULO DAMIAN SALVAÑO, DIRECTOR DE PLANEACION.- BR. JOAQUINA DEL SOCORRO ARCOS RODRIGUEZ, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL.- C.P. BEATRIZ GARCIA DE GUERRERO, PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL.- C.P. ARACELI ARCOS YNURRETA, SUBCONTRALORA.- RÚBRICAS.

LA QUE SUSCRIBE, BR. JOAQUINA DEL SOCORRO ARCOS RODRIGUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE PALIZADA, CAMPECHE. HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE LAS SIGUIENTES CUATRO FOJAS UTILES, SON COPIAS FIELES Y EXACTAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL A MI CARGO, REFERENTES AL: ACTA DE SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE PALIZADA 2009-2012, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2012, INSTRUMENTO LEGAL EN LA QUE APARECE EN SU PUNTO NUMERO QUINTO LA APROBACION DE MANERA UNANIME POR PARTE DE LOS SESIONANTES, LA APROBACION PARA SU DÉBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL REFERIDO SISTEMA DIF MUNICIPAL DE PALIZADA.

POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE 2012 Y PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE PALIZADA, CAMPECHE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

C. JOAQUINA DEL SOCORRO ARCOS RODRIGUEZ, DIRECTORA CENTRAL DEL SISTEMA DIF DE PALIZADA, CAMPECHE.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

CIUDADANA ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59, 69 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la Trigésima Sesión Ordinaria de fecha treinta de marzo del año dos mil doce, ha tenido a bien formular lo siguiente:

000019

ACUERDO 264

SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL, SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HACE EL LIC. JOEL CLIMACO TOLEDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR UN MONTO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HIDROSANITARIOS (BAÑOS ECOLÓGICOS), CON FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) QUE SERÁN COMPLEMENTADOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL RAMO 20 DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EJERCICIO 2012, COORDINADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), OTORGANDO AUTORIZACIÓN TANTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL COMO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN PARA QUE PUEDAN LLEVAR A CABO TODO TRÁMITE, FIRMAR DOCUMENTOS, CONVENIOS O ACUERDOS DIRIGIDOS A LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS CON LOS FINES ANTES INDICADOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 23 de marzo del año en curso, se recibió en las oficinas de Secretaría del H. Ayuntamiento, el oficio número DDS/OF-200 de fecha 21 de los corrientes, signado por el Lic. Joel Climaco Toledo, director de Desarrollo Social y Económico de este Municipio de Carmen.

SEGUNDO: Que una vez recibido dicho documento, fue remitido al Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, quien una vez que lo analizó, ordenó sea listado dentro de los puntos a tratar en la presente sesión ordinaria, mismo del cual se da cuenta para los efectos legales correspondientes.

Que dicha propuesta se integró conforme al anexo que acompaña el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Honorable Cabildo:

PRIMERO: Se sirvan entrar al estudio de la presente propuesta si así lo juzga conveniente.

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59, 69 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento es Competente para resolver respecto de la propuesta en cuestión.

SEGUNDO: Que al tenor del análisis realizado al documentos que fundan el presente acuerdo, se apreció por los cabildantes que la petición se contrae a la necesidad de la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que serán complementados con los fondos provenientes del Ramo 20 del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias ejercicio 2012 coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social por un monto de \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO: Que dichos recursos permitirán construir 65 hidrosanitarios (Baños Ecológicos) que serán distribuidos de conformidad a la siguiente tabla:

No.	REGIÓN	HIDROSANITARIOS 2012
1	SABANCUY	13
2	RIOS	42
3	ATASTA	10
		65

000020

CUARTO: Que la petición a juicio de los Cabildantes se justifica en la necesidad de atender el desarrollo de zonas prioritarias dada la calidad de vida que muchos habitantes del Municipio tienen a la fecha por lo que se evidencia el carácter social del asunto y la necesidad urgente de la asignación del recurso solicitado, mismo que de acuerdo a la tabla que antecede, se ve al menos que los hidrosanitarios serán construidos atendiendo a diversas regiones del Municipio de Carmen buscan la mayor equidad en la construcción de los citados baños ecológicos y sobretodo, de que se vean beneficiadas las personas más necesitadas.

QUINTO: Con base en todo lo planteado, es procedente como desde luego así resulta, conceder la asignación de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social mismos que serán complementados con los fondos provenientes del Ramo 20 del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias ejercicio 2012 coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por un monto de \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para la construcción de 65 hidrosanitarios (Baños Ecológicos) en las regiones de Sabancuy, Ríos y Atasta, pertenecientes al Municipio de Carmen, Campeche. Asimismo, se autoriza a la Presidenta Municipal como al Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen para que puedan llevar a cabo todo trámite, firmar documentos, convenios o acuerdos dirigidos a la obtención y aplicación de dichos recursos con los fines antes indicados.

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la asignación de recursos por un monto de \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para la construcción de 65 hidrosanitarios (Baños Ecológicos) en las regiones de Sabancuy, Ríos y Atasta, pertenecientes al Municipio de Carmen, Campeche, provenientes del Fondo para la Infraestructura Social, mismos que serán complementados con los fondos provenientes del Ramo 20 del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias ejercicio 2012 coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

SEGUNDO: Asimismo, se autoriza a la Presidenta Municipal y al Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, para que puedan llevar a cabo todo trámite, firmar documentos, convenios o acuerdos dirigidos a la obtención y aplicación de dichos recursos con los fines antes indicados en este mismo acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Carmen, para expedir copias certificadas del presente acuerdo al H. Congreso del Estado y para los fines legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet de la Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Insértese en el libro de acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; 14 votos a favor, 0 votos en contra y 1 falta justificada del C. Regidor Facundo Aguilar López, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL. RUBRICA Y SELLO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DR. RUBÉN CICLER GARCIA, PRIMER REGIDOR; TEC. MARTHA SAGRARIO MARTINEZ MIRANDA, SEGUNDO REGIDOR; ABRAHAM ARJONA CASANOVA, TERCER REGIDOR; LIC. VIRGINIA DEL ÁNGEL ZEPEDA SOBERANIS, CUARTO REGIDOR; C. LUIS RAMON PERALTA MAY, QUINTO REGIDOR; C. NATIVIDAD RAMOS ASCENCIO, SEXTO REGIDOR; C. JULIAN JAVIER BOLÓN PALMA, SEPTIMO REGIDOR; C. LEYDI FÁTIMA DE LOURDES LUGO ESPADAS, OCTAVO REGIDOR; YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BARCELÓ, NOVENO REGIDOR; C. JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS, DÉCIMO REGIDOR; C. FACUNDO AGUILAR LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; LIC. MARIA ELENA FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA, SÍNDICO JURÍDICO; L.A.E. ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA; Q.F.B. MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRÍGUEZ, SÍNDICO ADMINISTRATIVO.

C. ARACELY ESCALANTE JASSO, LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- LIC. LUIS ABREU GIRALT, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RUBRICAS.

000021

EL LIC. LUIS ABREU GIRALT, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 26 fracción XVII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, que el texto inserto corresponde íntegramente a su original el cual obra en el libro de Actas de las Sesiones de Cabildo que se celebran durante el período constitucional del uno de octubre del año dos mil nueve al treinta de septiembre del año dos mil doce, relativo al punto DÉCIMO CUARTO del orden día de la TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO de fecha 30 de marzo del año dos mil doce, el cual reproduzco en su parte conducente:

XIV. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL, SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HACE EL LIC. JOEL CLIMACO TOLEDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR UN MONTO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.) DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HIDROSANITARIOS (BAÑOS ECOLÓGICOS), CON FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) QUE SERÁN COMPLEMENTADOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL RAMO 20 DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EJERCICIO 2012, COORDINADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), OTORGANDO AUTORIZACIÓN TANTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL COMO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN PARA QUE PUEDAN LLEVAR A CABO TODO TRÁMITE, FIRMAR DOCUMENTOS, CONVENIOS O ACUERDOS DIRIGIDOS A LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS CON LOS FINES ANTES INDICADOS.

De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece el artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, registra el siguiente resultado, se aprueba por: **UNANIMIDAD**, a los TREINTA días del mes de MARZO del año dos mil doce.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE.- LIC. LUIS ABREU GIRALT, SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RUBRICA.

000022

SECCION JUDICIAL

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado. Casa de Justicia.

CEDULA DE NOTIFICACION Y
EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO
OFICIAL.

FOLIO NUM. 1314

C. LIBERTAD SANSORES SANROMAN
C. CARLOS ULISES SANSORES
SANROMAN.
CALLE 12 # 159 CENTRO (PERIODICO
OFICIAL).

En el expediente número 282/06-2007/J3C-I, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ABEL SANTACRUZ MENCHACA, Administrador General de la Sociedad Mercantil BEBIDAS PURIFICADAS DE CAMPECHE S.A. en contra de LAYDA SANSORES SANROMAN y OTROS, la Juez del conocimiento dictó un proveído que dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Casa de Justicia.- San Francisco de Campeche, Campeche, a cuatro de junio de dos mil doce.

VISTOS: En consecuencia, se provee:

1).- En virtud de lo señalado por la Actuaría en las actas de fecha veintiocho de mayo del año en curso en los que manifiesta lo siguiente:

..."me informa dicha empleada, que por órdenes del Director de dicha Dependencia, C. Manuel Cruz Bernés, no puede recibirme la citada Cédula de Notificación y Emplazamiento; toda vez que no trae inserto en su texto el auto de inicio del día tres de diciembre de dos mil siete, y no se puede anexar en copia"...

Por ende, se ordena de nueva cuenta turnar los autos al Actuario Diligenciador, para llevar la cédula correspondiente al Periódico Oficial, en el domicilio ubicado en la calle 12 número 159, Centro Histórico, C.P. 24000 de San Francisco de Campeche, Campeche.- A fin de que se sirva publicar lo ordenado en los autos de fecha tres de diciembre de dos mil siete y veintitrés de mayo del año en curso que se transcribe para los fines

legales correspondientes:

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado. Casa de Justicia. San Francisco de Campeche, Campeche a tres de diciembre dos mil siete.

VISTOS: Se tiene por presentado al C. ABEL SANTACRUZ MENCHACA, con su instancia de cuenta, solicitando se sirva admitir la demanda planteada, ordenándose la notificación y emplazamiento de los demandados en sus domicilios que ya obran en autos, a excepción de la C. LAURA NELLY SANSORES SANROMAN quien deberá ser notificada y emplazada a juicio en los términos del artículo 1070 del Código de Comercio vigente y asimismo sean acordadas las siguientes medidas provisionales que fueron planteadas oportunamente en el escrito inicial de demanda; en consecuencia, Se Provee:

1).- Ahora bien, toda vez que ya se llevaron a cabo las gestiones necesarias para ser llamados a juicios a todos los demandados, de conformidad con el artículo 1377 del Código de Comercio se admite la demanda en la Vía Ordinaria Mercantil en contra de los CC. Diputada LAYDA ELENA SANSORES SANROMAN, ELSA MARGARITA SANSORES SANROMAN, LIBERTAD SANSORES SANROMAN, CARLOS ULISES SANSORES SANROMAN, LAURA NELLY SANSORES SANROMAN, ROBERTO SANCHEZ SOTELO, VICTOR SANCHEZ GUZMAN, RODOLFO SANCHEZ SOTELO, EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CAMPECHE; LIC. JORGE LUIS PEREZ CAMARA, LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA y al partido político denominada "CONVERGENCIA".

2).- (...) Y les señale que cuentan con el término de nueve días para contestar u oponer excepciones a la presente demanda, entregándoles las respectivas copias de la demanda y haciéndoles del conocimiento que toda vez que la documentación adjunta a la presente demanda excede de veinticinco fojas, por tanto ésta queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se instruyan de ella.

3).- Habida cuenta que mediante resolución de fecha dieciocho de octubre del año en curso, se acreditó la ignorancia de domicilio de la C.

[Handwritten marks: a scribble at the top, and the letters 'L', 'P', and 'P' written vertically below it.]

000023

LAURA NELLY SANSORES SANROMAN y en base a lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio que a la letra dice:

Artículo 1070.- Cuando se ignore el domicilio de la personas que debe ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado o del Distrito Federal en el que el comerciante deba ser demandado".

Asimismo resulta pertinente citar la siguiente tesis jurisprudencial que textualmente dice:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. El objeto de la primera notificación, es hacer saber al demandado los motivos de la demanda para que pueda defenderse y no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio de la parte reo, para que el allanamiento a juicio se efectúe por edictos, pues en todo caso, es indispensable demostrar que se llevaron a cabo gestiones para tratar de averiguarlo, en ausencia de ellas no debe practicarse por medio de publicaciones en el Periódico Oficial, ya que esto traería como consecuencia la ilegalidad del emplazamiento. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 214/93. CELESTINA PARRA SILVA. 17 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: RAUL DIAZ INFANTE ARANDA. Secretario: RIGOBERTO F. GONZALEZ TORRES. Octava Época. Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XII, Noviembre de 1993 página: 349."

En consecuencia, se ordena emplazar a la C. LAURA NELLY SANSORES SANROMAN, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en los numerales 1063, 1068 fracción II, 1069, 1070 del Código de Comercio, para ello publíquese esta determinación, por tres veces consecutivas haciendo del conocimiento de la parte demandada que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda, exhibidas y cotejadas.

Toda vez que el Código de Comercio, no refiere el término de presentación del demandado a este Juzgado, para contestar, se aplica el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para señalar que se deberá presentar, la C. LAURA NELLY SANSORES SANROMAN, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, para comparecer ante este Juzgado a dar

contestación u oponer excepciones si las tuviere: en este Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. ABEL SANTACRUZ MENCHACA en su triple carácter, como Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada "BEBIDAS PURIFICADAS DE CAMPECHE S.A.", representante legal de la misma, como Accionista Mayoritario de la referida persona moral y como Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de la C. ERENDIRA SANTACRUZ MENCHACA en contra de la C. LAYDA ELENA SANROMAN y OTROS.- igualmente, se ordena fijar, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Respecto a su petición que se notifique a la C. LAURA NELLY SANSORES SANROMAN, en el Periódico de Circulación Amplia y de Cobertura Nacional y en un Periódico Local del Estado, cabe señalarse que el Periódico de Mayor Circulación en la entidad es TRIBUNA, por ello se le hace del conocimiento que deberá realizar las gestiones necesarias, para realizar la publicación.

4).- En relación a la medida provisional de que sea plasmada una anotación marginal en el predio denominado Quinta "La Granja", en el sentido de que el bien se encuentra sujeta a litigio y en consecuencia quien lo adquiere estará a las resueltas del juicio, el artículo 1168 del Código de Comercio refiere respecto a las providencias precautorias lo siguiente:

"Artículo 1168.- Las providencias precautorias pondrán dictarse: I. Cuando hubiere temor de que se ausente u oculte la persona contra quien deba entablarse o se hasta entablado una demanda; II.- Cuando se tema que se oculten o dilapiden los bienes en que debe ejercitarse una acción real; III. Cuando la acción sea personal, siempre que el deudor no tuviere otros bienes que aquellos en que se ha de practicar la diligencia y se tema que los oculte o enajene".

De lo que se desprende de dicho numeral que el C. ABEL SANTACRUZ MENCHACA no acredita ninguno de los extremos de las fracciones que contempla el referido articulado, por ende se desecha esta petición. 5).- Fundando lo anterior en los numerales 1060, 1377 y 1378 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma Virginia Leticia Lizama Centurión, Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí Candelaria Beatriz Gala Pech, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

000034

"Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Casa de Justicia.- San Francisco de Campeche, Campeche, a veintitrés de mayo del año dos mil doce.

VISTOS: En consecuencia, se provee:

1).- Como lo solicita el cursante en su escrito de cuenta, y toda vez que se observa que ya se llevaron a cabo las gestiones necesarias para encontrar el domicilio de los CC. LIBERTAD SANSORES SANROMAN y CARLOS ULISES SANSORES SANROMAN, siendo infructuosos los resultados, se admiten las pruebas documentales públicas y la testimonial, mismas que obran en autos, en consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio de los CC. LIBERTAD SANSORES SANROMAN y CARLOS ULISES SANSORES SANROMAN, en tal sentido emplácese del auto de inicio de fecha tres de diciembre de dos mil siete (ver foja 41 a la 44 del segundo tomo); y del presente proveído, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo treinta días a los citados demandados para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuvieran, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba, toda vez que por ser el emplazamiento un acto trascendental y, por lo mismo, la satisfacción de todos y cada uno de los requisitos legales es de orden público, no puede quedar sujeto al arbitrio del demandante y a costa del mismo.

Para tal efecto tórnese los autos a la Central de Actuarios para que comisione al Actuario Diligenciador para llevar la cédula correspondiente al Periódico Oficial, en el domicilio ubicado en la calle 12 número 159, Centro Histórico, C.P. 24000 de San Francisco de Campeche, Campeche.- A fin de que se sirva publicar el auto de inicio que se adjunta al respecto en copia.

De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1070 del Código de Comercio en vigor, que textualmente dice:

"...Cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva tres veces consecutivas en un Periódico de Circulación Amplia y de Cobertura Nacional y en un Periódico Local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado..."

Se le hace de su conocimiento al Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes que solamente la

publicación respectiva de tres veces consecutivas en un Periódico de Circulación Amplia (Periódico Local o Nacional) correrá el gasto a cargo del promovente.

2).- Acumúlese a los presentes autos el escrito, para que obre conforme a derecho, esto de conformidad con el artículo 60 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí Candelaria Beatriz Gala Pech, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe".- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial, de conformidad con lo señalado por el artículo 1068 fracción II del Código de Comercio en vigor. Conste.- Doy fe.

La Actuaría de Enlace, Licda. Sagrario Guadalupe González Dzib.- Rúbrica.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL.

C. JOSE IVAN HERNANDEZ VAZQUEZ.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente número 339/09-10, relativo al delito de LESIONES CALIFICADAS denunciado por JOSE IVAN HERNANDEZ VAZQUEZ y del que aparece como probable responsable EDÉR MADAI REYES NOVELO, LA c. Jueza de este conocimiento dictó un proveído que a la letra dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.- San Francisco Kobén, Campeche, a dieciocho de junio del año dos mil doce.

VISTOS.- Con el estado que guardan los presentes autos, la nota con que da cuenta el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, con el oficio número 749/11-2012, presentado con fecha 4 de junio del 2012, que remite la Licda. Miguelina del Carmen Uc López, Juez de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, mediante el cual

informa en la nota actuarial realizado por el Actuario Adscrito que una vez estando en el domicilio señalado en autos al realizar la llamada al mismo, salió una persona del sexo femenino que respondió al nombre de SILVIA ADRIANA CHABLE CHAN, la cual dijo que el C. JOSE IVAN HERNANDEZ VAZQUEZ es su esposo y vive en Ciudad del Carmen, nada más llega en ocasiones pero no tiene fecha segura y que lo pueden localizar en el Fraccionamiento 18 de marzo CUCSA. Por lo que consecuentemente se provee: Acúmúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre como mejor corresponda a derecho, ello de conformidad con lo estipulado en el numeral 60 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Ahora bien, se reserva acordar lo conducente en la presente litis respecto al recurso de apelación interpuesto por el Representante Social adscrito en contra de la sentencia definitiva de fecha 28 de marzo del 2012; y en vista que la Licda. Miguelina del Carmen Uc López, Juez de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, informa que no fue posible notificar al denunciante JOSE IVAN HERNANDEZ VAZQUEZ, por los motivos expuestos líneas arriba, en consecuencia la suscrita tiene a bien, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificar mediante Periódico Oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas al denunciante C. JOSE IVAN HERNANDEZ VAZQUEZ, la sentencia definitiva dictada en contra de EDER MADAY REYES NOVELO con fecha 28 de marzo del 2012, por lo anterior comisionese a la C. Actuarial adscrita para que se sirva dar cumplimiento a lo anteriormente descrito. Una vez hecho lo anterior, se procederá acordar lo conducente. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Licda. Diana Leonor Comas Soberanis, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el Lic. Victor Manuel May Martínez, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y en cumplimiento a lo antes ordenado procedo a transcribir los puntos resolutive de la sentencia a notificar.

RESUELVE

000027 PRIMERO: Se encontró plenamente acreditada la existencia del delito de LESIONES CALIFICADAS que denuncia el C. JOSE IVAN HERNANDEZ VAZQUEZ, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de la libertad de

conformidad como lo establece los Numerales 253 en relación con el 254 Segunda Parte, 258, 280, 281 Fracción II y IV y 11 Fracción III del Código Penal del Estado en vigor.

SEGUNDO: EDER MADAY REYES NOVELO O EDER MADAY REYES NOVELO no es plenamente responsable del delito de LESIONES CALIFICADAS que denuncia el C. JOSE IVAN HERNANDEZ VAZQUEZ, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de la libertad de conformidad como lo establece los Numerales 253 en relación con el 254 Segunda Parte, 258, 280 281 Fracción II y IV y 11 Fracción III del Código Penal del Estado en vigor. Por tal motivo se le ABSUELVE de toda responsabilidad penal y toda vez que se encuentra guardando prisión preventiva, gírese la correspondiente boleta de excarcelación para su inmediata libertad.

TERCERO: Quedan a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer en tiempo y forma establecidas por la ley, debiendo dejar constancia de ello en autos.

CUARTO: Dése vista al procesado para que al momento de la notificación manifieste si se opone a la publicación de sus datos personales, en términos del Artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, publicadas en el Diario Oficial del Estado, en el dos mil siete

QUINTO: Notifíquese y Cúmplase. Así lo sentenció y firma la C. Licda. Diana Leonor Comas Soberanis, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el C. Secretario de Acuerdos, Victor Manuel May Martínez, con quien actúa, certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

En cumplimiento a lo que establece el Numeral 99 del Código de procedimientos Penales del Estado en vigor, y en virtud de que se ignora el domicilio del C. JOSE IVAN HERNANDEZ VAZQUEZ procedo a notificarle, por medio de tres publicaciones subsecuentes, que se harán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, siendo el día de hoy veintidós de junio del dos mil doce.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

La C. Actuarial, Licda. Katia Vanesa Barrera Blanquet, Actuarial Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL.

AL C. JUAN ARNULFO SEGURA FLORES.

HAGO SABER: Que en el expediente número 14/11-2012/1P-II, instruido por el delito de ROBO, del que se considera responsable al C. CARLOS ALONSO MARTINEZ REYES, querellado por JUAN ARNULFO SEGURA FLORES, Apoderado Legal de "TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.", el día veinte de marzo del año dos mil doce, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado.-Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche; a veinte del mes de marzo de dos mil doce.

VISTOS: ... "Ahora bien y en virtud que no fue localizado el domicilio del C. JUAN ARNULFO SEGURA FLORES, es por ello que esta Juzgadora considera ignorado el domicilio del antes mencionado, dado que después de realizar la búsqueda y localización del domicilio actual del antes mencionado, no se obtuviera el mismo, es por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena citar al C. JUAN ARNULFO SEGURA FLORES, por medio de edictos que deberán ser publicados tres veces continuas en el Periódico Oficial para efectos de hacerle de su conocimiento que deberá de comparecer ante este Juzgado el día dos de mayo del año en curso para llevar a cabo la diligencia de Testimonial con carácter de Ampliación de Declaración a las nueve horas con quince minutos y a las diez horas con quince minutos la diligencia de Careo Procesal y Constitucional con el acusado CARLOS ALONSO MARTINEZ REYES. Por lo que se hace del conocimiento de las partes que en caso de no comparecer el antes señalado con antelación, en la fecha y hora fijada para el desahogo de sus respectivas diligencias se procederá a declarar desierta la prueba de testimonial con carácter de ampliación de declaración, así como decretar los careos supletorios entre la declaración de SEGURA FLORES, con el inculpaado MARTINEZ REYES, así mismo se apercibe a la C. Actuaría para que deje constancias fehacientes en autos del

cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con los numerales 159 y 161 primer párrafo de la Ley Orgánica del Estado, apercibiendo al Director del Periódico Oficial que en caso de no hacer las publicaciones correspondientes se hará acreedor a la primera medida de apremio establecida en el Artículo 37 del Código Procesal de la Materia, consistente en una multa de diez días de salario mínimo vigente en la región..."

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licda. Lorena del Carmen Herrera Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, por ante la Licda. Fabiola del Carmen Guerra Abreu, Secretaria de Acuerdos, quien certifica.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

De conformidad con el numeral 221 en relación con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. JUAN ARNULFO SEGURA FLORES, por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado como fuera ordenado en autos. Lo que notifico siendo las diez horas del día veintidós de marzo del año dos mil doce, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.

Licda. Karla del Jesús Jiménez Pérez, Actuaría interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado.

EXPEDIENTE NO. 38/2011-2012/3PII.-
ACUSADO. ESWIN ARIEL CARRILLO BARRERA Y MARÍA ISABEL ARCOS RODRIGUEZ
DELITO.- NARCOMENUDEO EN SU MODALIDAD DE COMERCIO
DENUNCIANTE.- FRANCISCO IVÁN EK QUIJANO POLICÍA DE VIALIDAD Y TRANSITO

Cd del Carmen Campeche a 20 de junio del 2012.-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

000027

20120620

A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES
IZQUIERDO ULIN.-

HAGO SABER: QUE EN EL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBOR, INSTRUIDO A LOS CC. ESWIN ARIEL CARRILLO BARRERA Y MARIA ISABEL ARCOS RODRIGUEZ POR EL DELITO DE NARCOMENUDEO EN SU MODALIDAD DE COMERCIO, DENUNCIANDO POR EL C. FRANCISCO IVAN EK QUIJANO, SE DICTO UNA AUTO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche a CATORCE de JUNIO del año dos mil doce.-----

----- VISTOS.- 3.- Dado a lo manifestado por la LICDA. DEIDY MAS BALAM, Actuaría adscrita, en el sentido que no pudo hacer entrega de las boletas de citas a las CC. MARÍA DE LOS ÁNGELES IZQUIERDO ULIN, LETICIA LÓPEZ ULIN, JUANA MORALES DE LA CRUZ por los motivos expuestos en la cuanta secretarial y siéndole que de autos se desprende que mediante proveído de fecha treinta de marzo el año dos mil doce se ordena girar la búsqueda y localización de la C. IZQUIERDO ULIN, así como se giro oficios a las diferentes dependencias públicas quienes rindieran sus respectivos informes señalado no haber encontrado domicilio alguno de las antes citadas, es por lo que al no haberse logrado la comparecencia de la misma, de conformidad con el artículo 99 y 221 del Código Adjetivo Penal del Estado, es procedente de llevar a cabo su notificación por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Para tales efectos se fija el día VEINTICINCO DE JULIO del año dos mil doce, a las NUEVE HORAS, apercibida la citada IZQUIERDO ULIN de no comparecer en la fecha y hora decretada en líneas arriba se hará acreedora a una multa de DIEZ días de salario mínimo vigente en la entidad de conformidad con el numeral 37 fracción I del código de procedimientos penales del estado en vigor. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- ASI DEFINITIVAMENTE LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LIC. HÉCTOR MANUEL JIMÉNEZ RICARDEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. CARMEN BORGES VILLANUEVA SECRETARIA DE CUERDOS CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----

Por lo que de conformidad con el numeral 99 y 221 del código adjetivo penal en vigor.-

C. Actuario adscrito, Lic. Deidy Mas Balam.-
Rúbrica.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado de Cuantía Menor de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL.

C. DAVID ALFONSO MATU COLLI.

FOLIO No. 273.

En el Expediente número 66/10-2011/J3, instruido en averiguación del delito de LESIONES CALIFICADAS, querrellado por la C. GUADALUPE DEL JESUS BRIBIESCA CHULIN y del que aparece como probable responsable el C. DAVID ALFONSO MATU COLLI, la Juez dictó un proveído de fecha trece de junio del año dos mil doce respectivamente que a la letra dice.

Juzgado de Cuantía Menor de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Casa de Justicia.- San Francisco de Campeche, Cam. a trece de junio del año dos mil doce.

VISTOS: El estado que guarda la presente causa penal, con lo que ha dado cuenta la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se provee: Toda vez que mediante sesión ordinaria de fecha dieciséis de abril del año en curso, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, acordó que a partir de los días catorce, quince y dieciséis de mayo del año en curso esta autoridad conocerá de los asuntos de cuantía menor en materia penal que se encuentren en trámite en los Juzgados Electores en funciones de Juzgados Menores Auxiliares, hágase saber a las partes del proceso, que a partir de las fechas mencionadas la Licda. Manyá Felicitas Jiménez Gutiérrez, se avoca al conocimiento del presente asunto penal; y toda vez que de autos se observa que hay ignorancia del domicilio del inculpado, en consecuencia se fija nuevamente el día cinco de julio del año dos mil doce a las diez horas con treinta minutos, para que se lleve a efecto la audiencia de declaración reparatoria a cargo del C. DAVID ALFONSO MATU COLLI; por lo que resulta procedente con fundamento en lo que establece el Artículo 99 del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado, notificar el contenido del presente proveído mediante tres publicaciones consecutivas que del mismo se hagan en el Periódico oficial del Gobierno del Estado. Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licda. Manyá F.

000028

Jiménez Gutiérrez, Juez de Cuantía Menor de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Licda. Adolfina Tello Noz, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de junio del año dos mil doce.- Atentamente.- Licda. Martha Patricia Garma Blanquet, Actuaría de Enlace del Juzgado de Cuantía Menor.- Rúbrica.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.

TERCERA ALMONEDA

Se convocan postores para el Remate de un bien inmueble señalado en el expediente 363/10-2011/J3C-I, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por los Licenciados Alejandro Rubén Cu Cortez, Felipe Selem Sasía y José Ramón Canto Balán, Apoderado legal de Financiera Rural, en contra del C. CARLOS JAVIER ÁVILA CURAL; mismo bien inmueble que a continuación se señala.

"Predio rústico denominado El Imposible, superficie 186-17-03 Has., uso de suelo: Rústico, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche".

"Inscrito en el Libro y Sección Primeros, tomo 46-B, fojas 78 a 80, inscripción V, número 11706."

° Téngase como base la cantidad de \$756,480.00 (SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$504,320.00 (SON: QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Dicho remate tendrá lugar en el Despacho de este Juzgado a las 10:00 horas del día 26 del mes de septiembre del año dos mil doce. Emitiéndose el presente Edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Atentamente.- M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Jueza del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NUMERO 190/11-2012-1-I-III.

Relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre de JOSE ISABEL VASQUEZ PEREZ, también conocido como JOSE ISABEL VAZQUEZ PEREZ, denunciado por el C. CARLOS VAZQUEZ SANCHEZ.

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de JOSE ISABEL VAZQUEZ PEREZ, me permito hacerles saber que tienen un término de SESENTA DIAS para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado).

Escárcega, Campeche, a 11 de junio de 2012.- Carlos Vázquez Sánchez, Albacea Provisional.- Rúbrica

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NUMERO 190/11-2012-1-I-II.

Relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre de JOSE ISABEL VASQUEZ PEREZ, también conocido como JOSE ISABEL VAZQUEZ PEREZ, denunciado por el C. CARLOS VAZQUEZ SANCHEZ.

Convóquese a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de JOSE ISABEL VASQUEZ PEREZ, también conocido como JOSE ISABEL VAZQUEZ PEREZ, para que dentro del término de TREINTA DIAS comparezcan ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil/Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Escárcega, Campeche a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto que se publicará por tres veces de diez en diez días, (de conformidad con el numeral 1119, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Campeche).

000029

Escárcega, Campeche, a 25 de mayo de 2012.- C. Juez Mixto Civil-Familiar, Licda. Magda Eugenia Martínez Saravia.- Secretario de Acuerdos, Lic. Elpidio Osorio Solana.- CED PROF. 2562591.- Rúbricas.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia de CARLOS MANUEL REYES SANTOS, quien fue vecino de esta ciudad, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 01 de junio de 2012.- Juez Primero de lo Civil, Lic. Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velasco.- Licda. Zorayda Naal Mendoza, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

A los que se consideren herederos de la Sucesión Intestamentaria de JOSUE BE GUTIERREZ, quien fue vecino de la ciudad de Champotón, Campeche, me permito hacerles saber que tienen el término de TREINTA DÍAS, para ocurrir ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, sito en Casa de Justicia, Avenida Patricio Trueba doscientos treinta y seis de la colonia San Rafael, para hacer sus reclamaciones por escrito de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, a siete de junio del año dos mil doce.- Lic. Felipe de Jesús Agovia Pino, Juez Segundo de Primera

Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado (en Funciones).- Licda. Elda Rosa Uc May, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de BERTA HERNÁNDEZ CRISÓSTOMO o BERTHA HERNÁNDEZ CRISÓSTOMO, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 11 de junio del 2012.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a los herederos, acreedores o deudores de MARTHA DEL CARMEN LAVALLE MEX y/o MARTHA LAVALLE DE ROSADO, ocurran ante mí a deducir sus derechos. El presente Edicto se publicará tres veces de diez en diez días, trayendo los documentos justificativos correspondientes, en la Notaría Pública Número Veintinueve a mi cargo en la Calle 10 número 381 San Román, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.

San Francisco de Campeche, 15 de junio del 2012.- M.R.L. María Fernanda Rosado Vila.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento con la Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche conforme a sus Artículos 32 y 33 de esta Ley, hago constar y manifiesto que mediante Escritura Pública número setecientos noventa y seis de fecha nueve de mayo del dos mil doce se inició el Procedimiento Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre de CRECIANO MATUZ MURIA fallecido el día quince de febrero de dos mil diez, denunciado por los señores CRISANTA OROZCO RASGADO, JUANA, JORGE, BEATRIZ, RENE, CESAR, MARCOS, JAIME, ALEJO de apellidos MATUZ OROZCO, nombrando como Albacea a la señora CRISANTA OROZCO RASGADO convocándose

a heredero y acreedor que pudiere ver por medio de ese Periódico oficial y local para que ejercite sus derechos dentro del termino de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, compareciendo ante esta Notaría a mi cargo a deducir sus derechos.

Ciudad del Carmen, Campeche a treinta y uno del mes de mayo del dos mil doce.- Abog. José Felipe Pereira Zapata.- PEZF-380823-8KA.- Rúbrica.

EDICTO

Con mi carácter de Notario Público Número Dos del Tercer Distrito Judicial del Estado, hago saber a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de GUADALUPE ORTIZ RAUDA, para que dentro del término de TREINTA DIAS después de la última publicación que se hará por tres veces de diez en diez, comparezcan ante esta Notaría Pública Número Dos, ubicada en la calle 16 Número 61-A, Colonia Centro de esta Ciudad de Candelaria, Campeche a deducir sus derechos de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de GUADALUPE ORTIZ RAUDA, denuncia que hace el C. LEODEGARIO FIGUEROA NUÑEZ; en su carácter de Albacea del Autor de la Herencia.

Candelaria, Estado de Campeche, a 28 de mayo del año 2012.- Licda. Aurora Ferré Rosado.- (FERA-590821NII).- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a los herederos, acreedores o deudores de ISABEL OLIVARES TORALES, ocurran ante mí a deducir sus derechos. El presente Edicto se publicará tres veces de diez en diez días, trayendo los documentos justificativos correspondientes, en la Notaría Pública Número Veintinueve a mi cargo en la Calle 10 número 381 San Román, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.

San Francisco de Campeche, junio 12 del 2012.- M.R.L. María Fernanda Rosado Vila.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a los herederos y acreedores de quien en vida se llamara GREGORIO REYES BARRIENTOS, para que comparezcan en la Notaría Pública número veintiuno de este Primer

Distrito Judicial, ubicada en la calle Temporal número cuarenta y ocho Planta Alta de la colonia Fracciorama Dos Mil, a deducir sus derechos hereditarios dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de junio de 2012.- Licda. Iris Angélica García Morge.- Cédula Profesional 1565193.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento con la Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche conforme a sus artículos 32 y 33 de esta Ley, hago constar y manifiesto que mediante Escritura Publica número ochocientos trece de fecha diecisiete de mayo del dos mil doce, se inició el procedimiento Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre de LUCIA MAGDALENA PEREZ DIAZ, fallecida el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, denunciado por los señores ADY DEL CARMEN MATUZ PEREZ y JORGE MATUZ OROSCO nombrándose al señor JORGE MATUZ OROSCO Albacea, convocándose a herederos y acreedor que pudiere ver por medio de este Periódico Oficial y Local para que ejercite sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto compareciendo ante esta Notaría a mi cargo a deducir sus derechos.

Ciudad del Carmen, Campeche a primero de junio del dos mil doce.- Abog. José Felipe Pereira Zapata.- PEZF-380823-8KA.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el Artículo 33 Fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores del señor ROMAN GARCIA POZO, también conocido como ROMAN GARCIA POZOS, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43 del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y 14, Centro Histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

San Francisco de Campeche, Cam., a 24 de mayo de 2012.- C. Licda. Amparito Cabañas García.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- Cédula Profesional Número 3532155.- Rúbrica.

000031

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II de la Ley del Notariado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de PORFIRIO CABRALES BROWN, quien falleció el día 14 (Catorce) de noviembre de 2010. Para que en el término de 30 (treinta) días, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 307 (trescientos siete) de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2012 (dos mil doce), y acepto el cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria del señor HUMBERTO CABRALES AGUILAR, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 19 de mayo de 2012.- El Notario Público Número Trece, Lic. Sergio Ayala Fernández del Campo.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de CÉSAR METELÍN GÓMEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 04 de junio del 2012.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de ROMAN SANCHEZ ACOSTA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 05 de junio del 2012.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de HUGO HERRERA CRUZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 13 de junio del 2012.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores del señor JOSE DE LOS ANGELES CHAN MASS, quien fuera vecino de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Treinta y Tres, ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el número doscientos veinte de la calle cuarenta y nueve guión letra "C" de la Colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

San Francisco de Campeche, Cam., a 30 de mayo de 2012.- Lic. Ermilo Ortega Salinas, Notario Público No. 33.- Céd. Prof. 1275294.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad, con fecha tres de febrero de dos mil doce, pasada ante mí, en el protocolo de la Notaría Número Cuarenta y Seis, de la que soy Encargada, por impedimento legal de su Titular Lic. Juan Antonio Renedo Dorantes, ubicada en la calle sesenta y uno número treinta y tres, entre doce y catorce, Centro Histórico de esta Ciudad, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria de la señora FRANCISCA CELIS HERNANDEZ DE NAAL, por la Albacea la señora ENEYDA NAAL CELIS, y para cumplir lo dispuesto con el Artículo Treinta y Tres, Fracción Segunda de la Ley del Notariado en vigor, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez por tres veces a partir del presente aviso.

Licda. Lucila del Carmen Gamboa Rodríguez.- GARL50120CU0.- Rúbrica.